



### Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-01224-2026	
Expediente Caratula	ESCUELA JUDICIAL S/ SOLICITUD DE TÉRMINOS FUERO FAMILIA 2DA Y 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Movimiento Número	VI-01224-2026-I-0002
Descripción	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS FUERO DE FAMILIA EN LA 2DA. Y 4TA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 478/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (02/06/2026 12:19:17)



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** el expediente N° VI-01224-2026 caratulado: “Escuela Judicial s/solicitud suspensión de términos F. Familia en la 2da. y 4ta. Circunscripción Judicial”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Resolución 1189/25-STJ, aprobó el Plan de Formación Integral de la Escuela de Capacitación Judicial - PFI, correspondiente al presente año judicial.

Que en ese marco, por Disposición N° 31/2026 la Escuela de Capacitación Judicial organizó el Taller denominado “Fortaleciendo Prácticas Procesales - Guía de Buenas Prácticas para Procesos de Integración Adoptiva”.

Que la actividad estará a cargo de la Lic. María Federica Otero y la Dra. Carolina Videtta y se desarrollará en forma presencial los días 11 y 12 de junio del corriente año en la ciudad de General Roca.

Que dicho encuentro tiene como objetivo analizar la implementación de la mencionada Guía, profundizando acerca de los criterios utilizados para su funcionamiento y, de esta manera, promover la unificación de los mismos y consolidar prácticas procesales para su aplicación desde la judicatura.

Que el artículo 6° de la Disposición propicia la suspensión de los plazos procesales en el Fuero de Familia de la Segunda y Cuarta Circunscripción para el día 12 de junio de 2026.

Que esta Presidencia avala la petición.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**



---

**Artículo 1°.** Suspender términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, el día 12 de junio de 2026 en el Fuero de Familia de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.